

“Por medio de la cual se ordena el pago de una acreencia reconocida dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangú hoy liquidada.”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No 379 del 26 de mayo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del convenio de desempeño 0372 de diciembre de 2007, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante Decreto Departamental No. 710 del 20 de diciembre de 2007 se suprimió y ordenó la liquidación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangú.

Que mediante Resolución No 805 de agosto 03 de 2009, la Gerente Liquidadora de la E.S.E. Hospital san Juan de Dios de Magangue en Liquidación ordeno el pago de los valores correspondientes a acreencias que fueron graduadas y calificadas en primero (1) y quinto (5) orden según lo establecido en el decreto 710 del 20 de diciembre del 2007, el artículo 2494 del código civil, y que corresponden a procesos Ejecutivos incorporados y acreencias aprobadas con cargo a la masa de liquidación.

Que previo al cierre del proceso liquidatorio, la Gerente Liquidadora de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangue, constituyó un patrimonio autónomo de remanentes mediante contrato de fiducia mercantil No 3-1-13730 suscrito con la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para administrar y cancelar las acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio, pendientes de pago al cierre del mismo.

Que una vez surtida la publicación del Acta de cierre de liquidación y Disposición de Bienes, Derechos y Obligaciones de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangue en Liquidación, expedida por la junta Asesora y la liquidadora, el 20 de agosto de 2009, se dio por terminado el proceso liquidatorio de la entidad hospitalaria.

Que luego de extinguida la personería jurídica de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangue, la Gobernación del departamento de Bolívar funge como fideicomitente ante el Patrimonio Autónomo de Remanentes constituido con Fiduprevisora S.A.

Que durante la vigencia del Patrimonio Autónomo constituido, los recursos girados para el cumplimiento de las obligaciones no fueron suficientes y quedaron acreencias pendientes por cancelar

Que culminado el Contrato de Fiducia Mercantil con Fiduprevisora S.A. No. 3-1-13730, mediante Acta de liquidación del Patrimonio Autónomo de Remanentes de fecha 8 de abril de 2011, fueron entregadas al Departamento de Bolívar la relación de acreencias reconocidas pendientes de cancelar, así como el inventario de los procesos judiciales en contra de la Entidad liquidada.

Que la Cláusula Quinta, numeral 5 del Convenio de Desempeño 372 de 2007, establece la obligación del departamento de Bolívar, de asumir el financiamiento total de los procesos de liquidación de las Empresas sociales del Estado que hacen parte del Convenio en mención, entre ellas la de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangue.

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizo al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contenido del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al

"Por medio de la cual se ordena el pago de una acreencia reconocida dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué hoy liquidada. "

contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar, que estuvo reglamentado mediante el decreto 321 del 24 de junio de 2013.

En virtud de la Ordenanza No. 143 el Gobernador del Departamento de Bolívar, se expidieron los Decretos No. 70 del 9 de febrero de 2016, el No. 52 del 03 de febrero de 2017 y el No. 07 del 05 de enero de 2018, los cuales reglamentan la ejecución para cada una de las vigencias señaladas del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero hasta la vigencia 2019.

Que mediante reclamación administrativa, radicada en la Gobernación de Bolívar con el código sigob EXT-BOL-16-022813, de fecha 03 de agosto de 2016, la Doctora SHIRLEY MARIA MENDEZ LAMBRAÑO, identificado con cedula de ciudadanía número 33.307.903 DE Magangué Bolívar, solicitó el pago de una acreencia a su nombre, pendiente por cancelar a la fecha, relacionada en la Resolución No 805 de agosto 03 de 2009, que ordenó contabilizar el Pasivo Cierto No Reclamado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUE EN LIQUIDACION, así como en el Anexo 4 D del patrimonio autónomo de Remanentes, No. 3-1-13730, suscrito con Fiduprevisora S.A. por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.491.698.00).

Que la señora SHIRLEY MARIA MENDEZ LAMBRAÑO anexó certificación bancaria del Banco Caja Social de cuenta de ahorro a su nombre No. 24019715472, para el abono de la obligación objeto de reclamación.

Que una vez consultado el Anexo No 1 del Decreto 321 de 2013, se pudo constatar que esta obligación se encuentra relacionada en el punto 2.3 (TERCER ORDEN ACREENCIAS DETERMINADAS DE LAS ESES HOSPITALES PUBLICOS DEPARTAMENTALES LIQUIDADOS), del respectivo anexo.

Que en este sentido para proceder a autorizar el pago de las acreencias reconocidas arriba mencionadas, se cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2194 de diciembre 06 de 2018, Código 02.4.10.01.02. Con cargo al rubro "Fondo de Contingencias".

Que por las consideraciones anteriores, La Secretaria General del Departamento de Bolívar

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase el pago de una acreencia reconocida en la Resolución No 805 de agosto 03 de 2007, por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUE EN LIQUIDACION, consignada en el punto 2.3 TERCER ORDEN ACREENCIAS DETERMINADAS DE LAS ESES HOSPITALES PUBLICOS DEPARTAMENTALES LIQUIDADOS del Anexo No 1 del Decreto 321 de 2013, a nombre de la Señora **SHIRLEY MARIA MENDEZ LAMBRAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 33.307.903 de Magangué Bolívar, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.491.698.00).

up **ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese a la Dirección Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de la suma anterior al beneficiario de los créditos.

“Por medio de la cual se ordena el pago de una acreencia reconocida dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué hoy liquidada.”

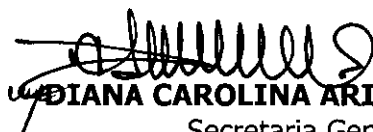
ARTÍCULO TERCERO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos que por concepto de embargos haya ordenado la autoridad competente si los hubiere.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 75 del C.P.A.C.A, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

31 DIC. 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los


DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
Secretaria General
Departamento de Bolívar

 P/ Nasly Gonzalez Peña, Asesora Jurídica.

Vo. Bo. Rafael morales Hernández –Secretario de Hacienda Dptal. 

V.Bno Secretaría Jurídica. 